

TRANSCRIPCIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS DEL LIBRO DE FÁBRICA DE LA ERMITA DE REGLA DE LA PARROQUIA DE TINAJO – LANZAROTE.

FOLIO 1.- NUESTRA SEÑORA DE REGLA..

LIBRO DE LA ERMITA DE REGLA DE LA QUE ES MAYORDOMO DE ELLA: SIMON HERNANDEZ MARIN.

FOLIO 2.-

En Lanzarote en veinte y un días de noviembre de mil seiscientos sesenta y tressiguen cuatro renglones, los cuales de momento me ha sido imposible descifrarlos..... .

Simón Hernández vecino de esta Isla en San Bartolomé, en Buena Vista, parezco ante Vmd. Y hago presentación en debida forma, deseándose ganar a mi favor, el doctor don Joan Valdivieso y de La Cueva, vecino que fue de esta Isla y por que de ella consta haberme hecho gracia en que pudiere fabricar una Ermita de Nuestra Señora de Regla en la parte que llaman Buena Vista, y por que de presente la tengo fabricada y acabada , de la cual se ha de servir Vmd. Que se vaya a bendecir, y que se lleve dicha imagen que tengo en mi poder a la dicha ermita y en ella que desde hoy en adelante para que yo pueda con el favor de Dios; hacerle la fiesta cada año especificando Vmd. y señalando de las festividades de Nuestra Señora de Regla, la que ha de quedar establecida por ese día, obligándome yo y los míos a pagar al beneficiado de esta Isla, los derechos que es costumbre.....

. A Vmd. Pido y suplico haya por presentado dicha data que ante Vmd. Hago presentación con la solemnidad del Derecho y en su vez aprobar según llevo referido, pues es servicio que hago a Nuestra señora interponiendo a Vmd. Para ellos, su autoridad judicial pues es Justicia que pide SIMON HERNANDEZ.

Al reverso de este primer folio.

Donación que otorgo yo y mi mujer a favor de la dicha ermita de la cual hago presentación con la solemnidad del derecho in supra.

Simón Hernández.

FOLIO 4.-

En Lanzarote a tres de Noviembre de 1663.

Simón Hernández, vecino de esta Isla, parezco ante Vmd. Y digo que yo y mi mujer somos muy devotos de Nuestra señora de Regla y para le poder servir conforme tenemos los deseos, propuse de hacer una ermita costeada de mi hacienda para lo cual tuve por licencia de Su Señoría el Señor Obispo y hasta ahora no ha venido y puesto que me la pueda conceder se ha de servir hacerlo y que señaladamente en un sitio que tengo en donde dicen Buena Vista y que tenga de largo treinta pies y de ancho trece. El sitio linda con linderos de Francisco Perdomo y herederos de Luís de Cabrera de la Peña, sitio conocido y desde luego dotaré a la dicha ermita con cuatro fanegadas de tierra que tengo, dos en la Peña de malas Tapias y dos en el jable y por fin de los días míos y de mi mujer, hemos de dejar todos nuestros bienes porque no tenemos heredero ninguno y quienes vivieron a mi costa la he de fomentar y acudir con todo lo necesario.....

Suplico a Vmd. Se sirva que dicha licencia se me conceda, que siendo necesario hacer escritura la haré y pido ut supra.

Simón Hernández.

Al final del folio cuatro y reverso del mismo figura el siguiente Auto:

Evisto persumud el Señor Doctor don Juan de Valdivieso y Cuevas canónigo de la Santa Iglesia catedral de la Ciudad de Coria y Visitador General de todo este Obispado dijo que concedía y concedió licencia a Simón Hernández, licencia para fabricar la dicha ermita en la parte y lugar señalado en este pedimento con qué y ante todas las cosas haga las escrituras así de la donación, que la haga en tre Vinos como la que ha de hacer al final de sus días: mancomunándose el y su mujer en la otorgación de ellas para más firmeza de su validación y con que después de acabada la dicha ermita antes de celebrarse en ella la visita del Vicario que fuere de esta Isla para ver si estaba en forma decente o por ausencia cualquiera de los venerables >Beneficiados y siendo su parecer estar decente si en id aprobasen y aprobó la dicha excepción ahora para entonces y confirmaba la dicha licencia y entre ello interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial y dona y dio el poder que de Derecho se requiere y es necesario y así lo proveo mando y firmo.

Don Juan de Valdivieso y Cueva.
Público.

Ante mí: Juan Adán Crespo. Notario

Sepan cuantos esta carta de donación vieren como nos, Simón Hernández y Margarita de Cabrera su legitima mujer, ser vecinos de esta Isla de Lanzarote, con licencia y profeso consentimiento que yo la susodicha pido al dicho mi marido para otorgar lo que dejase, se hará mención yo el dicho Simón Hernández le concedo por dicho efecto y no se podrá revocar en tiempo alguno so expresa obligación que para ello hago y de ella, cesando juntos y mancomunase los de uno y cada uno por el todo Insolidum renunciando como ya reza mi testamento renunciemos las leyes de la mancomunidad, división y excursión como en ella se contiene y decimos en cuanto a pedimento de mi el dicho Simón Hernández y por tener amor y devoción ambos a Nuestra Señora de Regla y deseando permanecer en el, hemos propuesto de hacer en esta dicha Isla, en parte nuestra propia una ermita donde exponer a dicha imagen que es en la aldea que dicen de Buena Vista en la parte de San Bartolomé por lo que se nos concedió licencia en tres de noviembre del año pasado de mil seiscientos sesenta y tres por el Doctor don Joan de Valdivieso y Cueva, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Coria y Visitador General que fue de todo este Obispado como consta de dicha licencia que está en mi dicho poder en virtud de la que hemos empezado a fabricar dicha ermita, y por cuanto es forzoso que tenga bienes propios de que en poderse alimentar y reparar todo lo necesario así como adornos de dicha ermita, como ornamentos por tanto en la mejor forma que haya lugar. Hacemos gracia y donación en forma en todas las cláusulas que sean necesarias y mejor contengan a favor de la dicha imagen y su ermita de cuatro fanegadas de tierra que nosotros habemos y tenemos donde dicen la montaña de Malas Tapias, con más las Maretas Antiguas y charcos que se hallaren y estuvieren dentro de dichas tierras con lo demás a ello anejo y perteneciente que lindan con tierras de los herederos del capitán don Gaspar de Samarin y por otra parte con tierras de don Antonio Camacho y por otro con tierras de Jacinto de Fuentes y por la otra parte con tierras de Lucía Felipe, debajo de sus linderos están inclusas las cuatro fanegas de tierra con Los Charcos y la Maretas Antiguas que en ella se hallaren con todas sus entradas y salidas usos y costumbres las que ya han de ver libres de tributo e hipoteca especial ni que sobre ella tenga ninguna otra persona las cuales nos obligan por nos y nuestros herederos y sucesores ni otra persona en su nombre, ni venderlas ni enajenar las cuatro fanegadas de tierra con lo demás declarado sino que es para perpetuo pan de la dicha ermita por siempre jamás, por cuenta de ella le hacemos gracia y donación en forma de ayudas para sus menesteres y ornamentos para que las personas que sucedieren en su Patrón de dicha ermita los goce en el nombre de ella como suyo propio de dicha ermita y sobre la renta de ellas y lss beneficie y arriende y de atributo como más bien visto le fuere y asimismo nos obligamos por nos y nuestros herederos y por quien sucediere en dicho Patronazgo a que la dicha ermita la tendremos en ser cubierta de madera y torta y lo demás necesario con todos los ornamentos que convengan de forma que esté con la decencia debida para en ella poderse decir misa, que si acaso se le espera a dicha mi mujer lo susodicho la volveremos a reedificar nuevamente de forma que perpetuamente en ser baja a mas y no a menos para cumplimiento de lo que nos obligamos con nuestras personas y bienes raíces y muebles habidos y para ver, damos poder a las Justicias de su majestadque cuide nuestras causas y de lo susodicho y cuiden y deban conocer para quien es mucho nos lo manden guardar, cumplir con todo rigor sobre que renunciemos todos cuales leyes, fueros y derechos de nuestro favor y la que en forma ya lo habían por la dicha Margarita de

Cabrera por ser casada juro por Dios nuestro señor por la señal de la Cruz que es la que hago con los dedos de mi mano derecha. Que cumpla otorgar esta escritura no he sido inducida ni apremiada por el dicho mi marido ni otra persona en su nombre antes declárala hago de mi libre voluntad por convertirse en mi por ojubilidad y por la mucha devoción y afecto que tengo a dicha imagen de Nuestra Señora de Regla y segunda y tercera vez vuelto ha hacer los dichos juramentos de los cuales ni de ninguno de ellos no pediré la solución ni relajación a nuestro muy Santo Padre ni otro juez ni perlado que me lo deba conceder y si me fuere concedido no usaré de el en manera alguna y si lo intentare no quiero ser oída en juicio antes repelida de el en testimonio de lo cual ambas partes otorgamos la presente en la Villa de Teguisse isla de Lanzarote en veintinueve días de el mes de abril de mil seiscientos sesenta y uno y los otorgantes que yo el Escribano doy fe conozco ser los contenidos no firmaron porque dijeron no sabían y de su ruego se firmó ante si en dolor= Baltasar de Armas Gutiérrez, Lázaro de Figueroa, el Capitán Juan de Munguía Bethencourt y Antonio Perdomo Crespo, vecinos de esta Isla=

Concuerta con su Original según fue ante mi y queda en mi poder a que me remito

Firmas:

Ejemplo de cómo se inicia este libro, en su redacción y ortografía original.

Sepancuantos estacarta dedonasion bieren como nos simon Hernández y margarita decabrera sulejitimamu jer veznos dees taisla delanzarote con licencia espreso desu consentimiento queyo lasuso Dha pido ael dho mimari dopa otorgar loquedejase sehara mension cuya licencia yo el dho simón Hernández lecon sedo por dho efesto yno sea rebocarentiem poalguno lo es pr esa obligación quiepaello hago

Reverso del FOLIO 6.-

En San Bartolomé, Lanzarote a veintiún días del mes de enero de mil seiscientos sesenta y tres años: ante mi el Doctor Luís de Socaz, comisario del Sagrado Tribunal de la Inquisición de estas Islas, beneficiado y vivario en esta; hubo por presentado los recados que se sabe refiere y dan tributo. Mando que sela ermita de Nuestra Señora de Regla sita en el lugar de Buena Vista para reconocer Fiesta Grande no ve adornada y con la decencia que es necesario tenga para poder colocar la imagen de Nuestra Señora de Regla que el dicho Simón Hernández haga.....de pagar al Beneficiado de esta Isla todos los años la limosna que de hecho le debe al dicho Beneficiado por dicha Fiesta y estando hecho eso.....se coloque en dicha ermita con la solemnidad y pompa que es necesaria celebrara su fiesta de dedicación de dicha ermita por estar provisionales, y de aquí en adelante se celebre dicha fecha.....a los dos días del mes de Junio de cada un año con vísperas, misa y procesión cual le ha de hacer alrededor de dicha ermita y por ello ha de estar abusando el dicho Simón , hubelos que le guste dar nada al dicho Beneficiado dos ducados minorando los derechos por ser perpetuos en cantidad y cabalgaduras para el Beneficiado que es que es que ha de decir las vísperas 4y misas y el Sacristán que las ha de cantar, y teniendo en ellos dichos Beneficiados y haciendo dicha obligación que todo lo ha de poner a continuación de estas cuentas para que en todo tampo con ese de los cuales se dará su traslado a dicho Simón Hernández y los originales lo han de tener en el archivo de esta Parroquia para que sirva de memoria perpetua por los siglos venideros y hecho todo.....

Luís de Socas

MISA REZADA Folio 22.

El Capitán don Luís de Bethencourt y Cabrera vecino que fue del lugar de Tao, por cláusula de su testamento otorgado en diez de enero de mil setecientos cuarenta y uno, por ante Diego de Sepúlveda, Escribano Público, mandó se le aplicarse por perpetuamente en cada año una misa rezada en la ermita de Nuestra Señora de Regla en Yuco, temprano, a el amanecer de su día, Señaló limosnaimpuestos sobre la Huerta de Corral de Vacas. Tengase presente en las visitas para que se tome razón de su cumplimiento= Se halla su testamento en el Archivo de la Parroquia Matriz, al folio ¿ del nuevo segundo protocolo de los reformados de memD perpetuas.=

VISITA DEL AÑO DE 1764

En la Villa de Teguisse en siete de noviembre de mil setecientos sesenta y cuatro. Al Smrd. El Señor Licenciado don Miguel Camacho, Abogado de los Reales Consejos, Fiscal General de este Obispo y Visitador de esta Isla y de la de Fuerteventura, por el Ilustrísimo Señor Don Francisco Xavier Delgado y Benegas del Consejo de Su Majestad. Obispo de esta Diocesis y mi señor, habiendo visto este libro y visitado la

ermita de Nuestra Señora de Regla sita en el lugar de Yuco del que se dice Patrono el Teniente Capitán don Joseph Valiente = Dijo que respecto a que dicha ermita se halla con la desencia correspondiente y ornamentos y mas reparos a excepción del Cáliz que se halla su copa sin dorar por tanto mando que dicho Patrono dentro de seis meses haga dorar la copa del cáliz apercibiendo de que no hacerlo en el señalado termino se suspende la licencia de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y que aprobada y aprobó dicho Patronato en el dicho don Joseph Valiente que lo ha lugar por dueño sin perjuicio de tercero. Así los dispuso proveyó y mando estando en la Santa Visita de esta Isla doy Fe.

Licenciado Miguel Camacho
Notario de la visita.

Ante mi: Sebastián de Casares y Castro.

Nota: pagó el patrono dos ducados.

NUEVA VISITA EN 1773

En esta Villa de Lanzarote a veinte y tres de junio de mil setecientos setenta y tres años. El Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Bautista Cervera Obispo de Canarias. Del Consejo de sus Majestades . = Informado del estado de la ermita de Nuestra Señora de Regla, y que el cáliz se halla sin dorar, y hay mucha falta de casulla por no tener en el día más que una blanca; Dixo: que el Venerable Vicario no consienta el que se celebre el Santo Sacrificio de la Misa en dicha ermita, antes si haga recoger las llaves de ella, que no entregará hasta tanto que el párroco cumpla con dorar el cáliz que se le mando en la visita pasada, y costee una casulla encarnada, lo que deberá hacer en el termino de tres meses, y no cumpliendo embargarán todos los bienes el Patronato, pedirá cuentas de sus frutos, y de ellos procurará que el que se hagan los costos y reparos, y así lo proveyó, mandó y firmó su Ilustrisima.

Fray Juan Obispo de Canarias

ante mi Juan de Alvarado. Nptario de Visita.

Folio 8.-

En Lanzarote en veinte y dos días del mes de Noviembre de mil y seiscientos sesenta y tres años, ante mi el Escribano Público y testigos infrascritos, parezco Simón Hernández vecino de esta Isla en Malas Tapias al cual doy fe conozco y dijo que por cuanto ha fabricado la ermita de Nuestra Señora de Regla en dicha parte de malas Tapias a su costa y a su pedimento, firmase el Doctor Luís de Goia Luis, vicario y Beneficiado de esta Isla, ha mandado se visite la dicha ermita y estando con decencia; se coloque en ella el retablo que para dicho efecto, el otorgante hizo hacer de dicha advocación de Nuestra Señora de Regla a la cual se le celebre su fiesta a los dos de julio de cada año y que el dicho otorgante a que él y sus herederos pagaran por dicho día dos ducados al Beneficiado de esta Isla y en cada un año, perpetuamente y para siempre jamás por las vísperas, misa y procesión que se ha de hacer en dicha ermita.....

Dicho vicario modera la limosna de dicha fiesta con la obligación de que haya de dar cabalgaduras en que vayan las personas que si quieren en ir a celebrarla.

Por tanto en la mejor forma que en Derecho haya lugar, se obligue a aquel y a sus herederos y quien sucediera en el derecho que la dicha ermita pagaran Pedp. Y P.S. jamás a los reverendos Beneficiados que hoy son y adelante fueren los dichos dos ducados en cada un año dicho día dos de Julio por razón de las Visperas, Misa y Procesión que a dicha Fiesta se ha de decir sin poner en ello duda ni excusa alguna y esto sucesivamente en cada un año y darán cabalgadura para el Venerable Beneficiado que fuera a llevarlas y Sacristán a officiarlas. A ello se obligó en debida forma con su persona y bienes raíces y muebles habidos y por haber dio poder a las Justicias del rey Nuestro Señor y que destas causas deban conocer a ello le apremien por todo rigor y vía ejecutiva y como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio las leyes fueros y derechos a su favor y la general de ellos en forma. Y no firmó por no saber. De su ruego lo firmó un testigo siendo los presentes don Manuel Fernández Castro, don Antonio Pacheco Fonte. y a Pedro Melián vecinos de la Aldea de San Bartolomé, todos vecinos de esta Isla.

ES TESTIMONIO DE VERDAD

Tome razón de este instrumento en el oficio de positos de esta Isla que está a mi cargo hoy veintitrés de Junio de mil seiscientos setenta y cuatro.

VISITA GENERAL ECLESIASTICA DE LA PARROQUIA DE TINAJO

A 20 de enero de 1863

El Doctor don Juan N. Montes de Ded, arcipreste de esta Islay su visitador eclesiástico por el Ilustrísimo Sr. Don Francisco Joaquín Lluc y Garriga, dignísimo obispo de esta diócesis, visitó la ermita de Nuestra Señora de Regla en el pago de La Vegueta, jurisdicción de dicha parroquia y ante mi el infrascrito Notario de dijo que.....encontrándose en buen estado de conservación y con la decencia debida lo mismo que sus ornamentos y vasos sagrados, continuará abierta al público, y celebrándose el sacrosanto sacrificio de la Misa y mano que en el confesionario que se

encuentra en dicha ermita, se sustituya la rejilla con otra mas estrecha bollén dejando la que tiene, se añada un velo de aparente cualidad para mas decoro en las confesiones de las mujeres. Asimismo mando que el Patrono de la Ermita que por compra de los bienes afectos, es en el día de hoy don Marcial Borges, haya colocar en lo mas alto del frente una cruz de madera de tamaño proporcionado. Por este doto y así lo proveía y mando a dicho señor de que doy fe.

INVENTARIO DE LOS BIENES Y ALHAJAS CORRESPONDIENTES A LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Primeramente; cuatro fanegas de tierra con maretas, charcos y demás accesorios en paraje de MALAS TAPIAS, lindando con los terrenos de los herederos del capitán don Gaspar de Samarín, tierras de Antonia Camacho y de otros según las escrituras otorgadas por Simón Hernández y Margarita de Cabrera, por ante Juan Josph de Hoyos , Escribano Público que fue de esta Isla el veintinueve de Abril de mil seiscientos sesenta y tres de la que se haya copia en este libro.

Item una suerte de tierra que contiene doce fanegas de tierra en el paraje de El Peñón, un aljibe que está más debajo de la ermita el sitio de ella que serán dois fanegas de tierras cerradas.....del que fundó Patronato doña Anna de Cabrera mujer que fue de Pedro Valiente según una de sus cláusulas de su testamento que parece que otorgó el siete de enero de mil setecientos diez por ante Juan Bruno Hernández de Rojas, Escribano Público que fue de esta Isla de la que se halla copia en este libro.

Item una imagen de Nuestra Señora de Regla que está en el altar con su niño, dos costrillo, corona de plata y de lo mismo una media luna, manto y naguas de perciana verde que es el que corrientemente tiene puesto.

Item un nicho con cantería y su repisa de madera en forma de retablo matizado de color verde, seis candeleros, cuatro de palo y dos de metal pequeños.

Ttem una cruz de altar de carey, un atril de lo mismo.

Item un niño Jesús den tunica de tafetán carmesí y diademita de plata, una esfinge de un San José. Pequeña figura de cera.

Sobre el altar: Un frontal de lienzo matizado de colores. Dos manteles, uno nuevo y otro a medio uso.= Una casulla de tafetán blanco usada con manipulo y estola. Otra casulla con lo necesario de tafetán encarnado nueva. Dos albas nuevas, dos bolsas de corporales, cada una correspondiente a las casullas. Dichas y seis paños cáliz. Dos pares de corporales nuevos, tres ángulos, dos de algodón y otro de cinta nueva.

Item un frontal de tafetán blanco a medio uso. Dos purificadores, dos amitos nuevos, tres.....en la misma conformada. Un misal nuevo, dos pares de vinajeras, unas de vidrio y otras de plomo.

Ítem un cáliz, una patena y cucharilla: un cajón para recoger la ropa de la ermita con su escaño. Una mesita con su cubierta de listadillo. Ocho cuadros viejos en la sacristía, una silla para el altar, cinco cuadros de mas de una vara y media, de distintas advocaciones, que están en la ermita. Doce cuadros pequeños así como de una vara. Un confesionario, seis láminas pequeñas con sus vidrios, otra mayor, cuatro barras, una lámpara de peltre, un manto, naguas y túnica de perciana azul y blanca nuevas. Media docena de flores de talco. Un crucifijo pequeño y una campanilla de altar.

Todos los cuales bienes y alhajas se entregaron al Capitán don Josef Valiente como natural Patrono de la referida ermita y.....presenció este inventario el trece de agosto de mil setecientos ochenta y dos.

VISITA DE 1792

En la Villa de Lanzarote y Julio cinco de mil setecientos noventa y dos años. su mrd. El señor don Josef Fernández Abad, Abogado de los Reales Consejos, Fiscal General de este Obispado y Visitador en él por el Ilustrísimo Señor Don Antonio Tavira y Almazán, dignísimo Obispo de esta Diócesis Nuestra, Mi señor: Habiendo pasado hacer la visita a Nuestra Señora de Regla y su ermita, y reconocido sus alhajas y ornamentos, digo que para poder seguir celebrándose allí el Santo Sacrificio de la Misa, debía mandar y mando que el párroco apronte una casulla de color blanco con estola manipulo bolsa y paño de cáliz, y unas vinajeras de cristal, que se compongan las pinturas de las paredes del presbiterio y blanquee el resto de la ermita, componiendo el suelo con los desiguales ladrillos, y que se ponga una silla para que el capellán explique la doctrina todos los días de fiesta, hágase una Cruz para el altar, pongase recado de color verde y no se coloquen mas cuadros sino es que sea alguno grande y decente para adorno del cuerpo de la ermita. Así lo proveyó mandó y firmó de lo que doy fe.

Don Fernando Abad.

Don José Antonio Gómez. Not. De la Visita.

Derechos de visita de la ermita que este Patronato, sesenta y seis Reales de Vellón pagó el Mayordomo y se le abonaron.

SANTA VISITA AL PAGO DE LA VEGUETA JULIO DE 1800

Visitose la ermita de Nuestra Señora de Regla sita en el pago de La Vegueta y habiéndose hallado con lo necesario para el Santo Sacrificio y decente, dijo el Señor Visitador General se continúe celebrando en ella.

Y firmo S. mrd. De que doy fe.

VISITA A TINAJO EL TREINTA DE MAYO DE 1832

En consecuencia de la comisión de visita hecha por s s Ilustrísima le ha sido conferida a su visitador General don Juan Antonio Dorado, Digo: que respecto a hallarse la ermita de Nuestra Señora de Regla sita en el pago de La Vegueta provista de todo lo necesario, y con bastante decencia se continúe celebrando en ella el Santo Sacrificio de la Misa ,encargando al venerable párroco haga que el Patrono proporcione ornamentos de los colores que le falten y renueve el dorado de la patena que se halla un poco deteriorado. Y por este auto así lo mandó y firmó de que doy fe.

Don Juan Antonio Dorado.

Pagó el patrono de esta ermita treinta Reales de Vellón por derechos de la visita de ella.

